



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y
JUSTICIA-NUNCA MAS"**

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

- Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes;
- El 50° Aniversario del Instituto "Valentín Haüy", a celebrarse el 4 de agosto del corriente año, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto "Valentín Haüy" está situado en la calle San Lorenzo N° 1.239 de la Ciudad de Corrientes y está destinado a la atención integral de personas con discapacidad del tipo sensorial, específicamente ciegos y disminuidos visuales, además de algunos multi-impedidos con otras patologías agregadas.

Que, anualmente se brinda atención a más de 70 niños y más de 50 adultos, aunque esta población fluctúa, debido a que es la única entidad destinada a la atención integral del ciego en nuestra región, por lo que concurren personas del interior provincial y de otras jurisdicciones.

Que, su creación data del 4 de agosto de 1.976, y, desde entonces, la Institución estuvo destinada durante los dos primeros años a la rehabilitación, ya que contaba con un oftalmólogo y docentes comunes, mientras que hacia 1.978, con la llegada de profesores para niños ciegos, el Centro se organizó y recibió el nombre de "Centro de Orientación y Capacitación para Ciegos y Discapacitados Visuales".

Que, además de las aulas de estimulación e instrucción, el "Valentín Haüy" cuenta con casa de alojamiento, donde pueden permanecer personas que requieren atención en la Institución o sus familiares, durante el tiempo de su rehabilitación.

Que, entre los servicios que ofrece la Institución, se pueden mencionar: la estimulación temprana, la rehabilitación neuro-pediátrica y kinésica, grupos de articulación y un jardín maternal.

Que, también está disponible la rehabilitación para adolescente y adultos, los que se dividen en áreas de acuerdo a las necesidades y edades, que pueden ser: técnicas de comunicación, el Braille, para lectoescritura, el ábaco para matemática, orientación y movilidad, entre otros.

Que, promueve la capacitación y el acceso a empleos dignos, ayudando a los pacientes a desarrollar todo su potencial para ser activos en la sociedad

Que, el Instituto Valentín Haüy de Corrientes es un pilar fundamental para la inclusión social y la rehabilitación de personas con ceguera o disminución visual en la región, ya que es uno de los pocos centros del país que brinda atención y alojamiento gratuito, permitiendo que niños, jóvenes y adultos desarrollen una vida independiente, y allí radica la importancia de su reconocimiento.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante “Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

El 50° Aniversario del Instituto

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante el 50° Aniversario del Instituto "Valentín Haüy", a celebrarse el 4 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**